

	<p>ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.</p> <p>SUSCRITO ENTRE:</p> <p>NIT:</p> <p>Y:</p> <p>NIT:</p> <p>REPRESENTANTE LEGAL:</p> <p>CEDULA DE CIUDADANÍA:</p> <p>OBJETO:</p> <p>ALCANCE:</p> <p>PLAZO:</p>	<p>52 DEL 29 DE ABRIL DE 2021</p> <p>INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – EL IDEP.</p> <p>830007738 – 1</p> <p>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</p> <p>899.999.124-4</p> <p>LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ</p> <p>80.229.991 de Bogotá</p> <p>Aunar esfuerzos entre la Universidad Pedagógica Nacional y el Instituto para la Investigación Educativa y el desarrollo pedagógico – IDEP, para la gestión e implementación de proyectos de investigación y de desarrollo pedagógico, estrategias de cualificación y acompañamiento dirigidas a docentes y directivos docentes</p> <p>En desarrollo del objeto del convenio interadministrativo marco, se busca realizar actividades de complementación y cooperación académica, científica y cultural, dentro de aquellas áreas de interés común que identifiquen, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación y la construcción de comunidades de formación.</p> <p>El presente convenio tendrá una duración de cuatro años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y en ningún caso se suscribirán convenios derivados que superen este plazo, para lo cual en caso de requerirse deberá tramitarse previamente de mutuo acuerdo una prórroga al presente convenio.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	TOTAL APORTES:	Para todos los efectos legales, este convenio no genera erogaciones presupuestales a cargo de las partes. En los eventos en que se requiera la ejecución de recursos, las entidades deberán adelantar los trámites necesarios para contar con las disponibilidades presupuestales correspondientes y agotar las etapas y requisitos establecidos en el sistema de compras y contratación pública para la celebración de las eventuales contrataciones asociadas o derivadas.
--	-----------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NORMATIVIDAD el presente convenio se hace bajo la modalidad de contratación directa, siguiendo el procedimiento y parámetros establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cuya normatividad se señala a continuación: - Que de conformidad con el inciso tercero del Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines. - Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. - Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme los postulados que rigen la función administrativa. - Que en virtud del principio de coordinación y colaboración de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales; y según lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas pueden asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo. Por ello resulta aplicable la disposición contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que faculta a las entidades estatales a celebrar directamente contratos o convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. - Que en desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo marco, se busca realizar actividades de complementación y cooperación académica, científica y cultural, dentro de aquellas áreas de interés común que identifiquen, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación y la construcción de comunidades de formación. Que por lo anterior, las partes celebran el presente convenio el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULADO GENERAL

1. DESEMBOLSOS DE LOS APORTES	No Aplica.
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS GENERALES	Y Además del cumplimiento del objeto del convenio, las partes se comprometen a obligaciones/compromisos específicos y generales contenidos en los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato electrónico.

<p>3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO</p>	<p>Le corresponde a EL INSTITUTO el cumplimiento de las obligaciones específicas y generales contenidas en los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato electrónico.</p>
<p>4. SUPERVISIÓN</p>	<p>La supervisión del presente contrato se ejercerá a través del (la) Subdirector (a) Académico del Instituto o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. Además de la establecidas en el Manual de Contratación para EL INSTITUTO, EL SUPERVISOR tendrá las siguientes obligaciones: a. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del convenio, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. b. Supervisar administrativamente el desarrollo y ejecución del convenio, lo que le permita acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas y a los documentos e información que soportan la labor de las partes. c. Exigir a las partes del Convenio la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución y para ejercer de manera general el control del mismo, entre ellas el informe de ejecución financiera. d. Verificar directamente se cumplan con las condiciones de ejecución del convenio, según los términos pactados y tendrán la facultad de requerir por escrito para que corrija el incumplimiento en los que incurra o pueda incurrir. e. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios del convenio, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el convenio. f. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del Convenio considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto del convenio. g. Cualquier modificación al convenio debe ser debidamente justificada y previamente autorizada por el (la) ordenador (a) del gasto. h. Vigilar e inspeccionar el objeto contractual dentro del término de ejecución, cronograma y demás condiciones establecidas. i. Resolver en oportunidad todas las consultas presentadas y hacer las observaciones que estime conveniente. j. Informar a la Dirección General con copia a la Oficina Asesora Jurídica del IDEP cualquier incumplimiento en las obligaciones. k. Constatar a la fecha de vencimiento del convenio, su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el certificado de cumplido final, hasta tanto no se clarifiquen las dudas o novedades que considere son irregulares. l. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual para su consulta y decisión. m. Las demás inherentes a la función asignada. PARÁGRAFO PRIMERO. – CAMBIO DE SUPERVISOR: El cambio de supervisor procederá cuando: i) El Ordenador del Gasto así lo disponga, ii) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ii) por ausencia temporal o definitiva. Para lo cual Ordenador del gasto del IDEP procederá a nombrar el nuevo supervisor mediante memorando, que hace parte integral del presente contrato. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. PARÁGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 047 del 23 de noviembre de 2004, expedida por la Contraloría, el supervisor deberá comunicar a la Contraloría de Bogotá, aquellas</p>


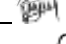
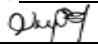
	<p>situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que pueda poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad contratante. Para tales efectos, deberá comunicar la existencia de estas situaciones de manera inmediata al organismo de control fiscal.</p>
<p>5. COMITÉ TÉCNICO</p>	<p>Para efectos del desarrollo y ejecución del convenio se instalará el comité técnico máximo dentro de los cinco (5) días hábiles al inicio del convenio.</p> <p>El comité técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del Convenio autorizar las acciones a que haya lugar.</p> <p>Se creará un comité técnico del convenio como instancia de dirección, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación. el Comité estará conformado de la siguiente manera:</p> <p>Por parte de EL INSTITUTO, una (1) persona designada por la Dirección General, cuya asignación se hará de conformidad con el tema a tratar, atendiendo a su especialidad e idoneidad.</p> <p>Por parte de la Universidad Pedagógica Nacional, una (1) persona designada por el rector de la Universidad.</p> <p>Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir cuando sean citados y en calidad de invitados otros profesionales del IDEP, de la UPN o de otras instituciones y personal o contratistas vinculados a la ejecución del convenio, de acuerdo con la temática que se desarrolle en cada reunión.</p> <p>FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reunirse cuando la ejecución del convenio lo requiera. 2. Elaborar las actas del comité. 3. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio, sin que implique modificación a su objeto. 4. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos de su competencia y experticia. 5. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con el fin de lograr el cumplimiento del objeto del convenio. 6. Revisar y aprobar el plan de trabajo y el cronograma establecido para la ejecución y seguimiento del desarrollo del presente convenio. 7. Conceptuar sobre los documentos que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio para su posterior aprobación por parte del supervisor del convenio. 8. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio. 9. Aprobar las actividades de apoyo que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio. 10. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.

	<p>11. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Convenio.</p> <p>12. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.</p> <p>13. La secretaría técnica del comité estará a cargos de EL INSTITUTO y en cabeza de la persona que el Director General designe.</p>
6. GARANTÍAS	<p>De conformidad con los estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la modalidad de contratación, y a la naturaleza del Convenio a suscribir, no se solicita la constitución de garantías.</p> <p>En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, a la naturaleza del objeto, y la configuración de herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, con un esquema adecuado de verificación de cumplimiento para los desembolsos, para el presente convenio interadministrativo no se exigirá la constitución de garantías.</p>
7. MULTAS:	N.A.
8. PENAL PECUNIARIA:	N.A.
9. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y	<p>LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL declara bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES - Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, éste cederá el Convenio previa autorización escrita de EL INSTITUTO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.</p>
10. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (Cuando aplique)	<p>De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes a las partes al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Lo anterior no obsta para que las partes puedan definir de común acuerdo la información que podrá ser objeto de divulgación, procesamiento y análisis en el transcurso de desarrollo de este acuerdo, lo cual deberá constar por escrito en actas del Comité Técnico que así lo definan expresamente.</p>
11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN (Cuando aplique)	<p>LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL no podrá ceder este Convenio, ni subcontratar, total o parcialmente, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO.</p>
12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	<p>El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo. El presente Convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOPII.</p>

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL CADUCIDAD	Y Al presente Convenio le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
14. SOLUCIÓN CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	DE En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del presente convenio, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes.
15. CAUSALES TERMINACIÓN ANTICIPADA	DE La terminación anticipada del presente convenio procederá por: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por la declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. c) Cuando EL INSTITUTO establezca por cualquier medio que LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL encuentra incluido en la lista de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo.
16. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE	LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL se obliga a cumplir con las normas medio ambientales y de salud ocupacional y seguridad industrial vigentes para las entidades públicas.
17. LIQUIDACIÓN	El presente Convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o de común acuerdo hasta dos años.
18. INDEMNIDAD	Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio.
19. DOCUMENTOS CONVENIO	DEL Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente Convenio y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: 1. Los estudios previos y del sector con sus anexos. 2. La solicitud de elaboración del Convenio... 3. El Manual de Contratación del Instituto. 5. Los demás documentos que anteceden y complementan el presente Convenio.
20. RÉGIMEN LEGAL	Este Convenio se regirá por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen.
21. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	El presente Convenio no generará ningún tipo de relación laboral entre LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL y EL INSTITUTO .
22. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al supervisor del Convenio el (la) Subdirector (a) Académica de EL INSTITUTO , al teléfono 2630603 y al correo electrónico subdir.academica@idep.edu.co a LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL , al Decano de la Facultad de Ciencia

	y Tecnología, al teléfono 5941894 ext. 221 o por correo electrónico: hmarin@pedagogica.edu.co .
23. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos de la ejecución del presente Convenio, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

Este documento hace parte integral del convenio electrónico, así como: los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman, la solicitud de elaboración del convenio y sus anexos, los soportes del asociado, certificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios y administrativos del asociado y su representante legal y los demás documentos que anteceden y complementan el presente convenio

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó:	Alexander Rubio Álvarez – Director General	
Revisó:	Juan Manuel Ramírez Montes – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Natalia Sánchez Martínez- Abogada Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		